

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 28 de MARZO de 2017 No. 83 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase aprobar el siguiente REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

Página 1

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 3
- Nacionalidades Página 3
- Disolución de Sociedad Página 3
- Registro de Marcas Página 3
- Títulos Supletorios Página 3
- Edictos Página 5
- Remates Página 11
- Constituciones de Sociedad Página 18
- Modificaciones de Sociedad Página 20
- Convocatorias Página 17, 20

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedades • Modificaciones de Sociedades • Disoluciones de Sociedades • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates.
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
 - Word editable • JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e Impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase aprobar el siguiente REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

CERTIFICA: Tener a la vista el libro No. L-12-225-16, Actas de Sesiones del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, actualmente en uso; en el cual se encuentra el Acta No. 12-2017 de Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, que copiado literalmente dice

“SEXTO” De acuerdo con la agenda, el Concejo Municipal sesionante del municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos.

CONSIDERANDO

El Código Municipal establece que es competencia propia del municipio, formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

POR TANTO

Y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 253, 254, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 3, 9, 33, 35 incisos a), b), e) l), 68 inciso a) del Código Municipal.

ACUERDA

Aprobar el siguiente REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. En los términos siguientes

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos en el municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos.

Artículo 2. El servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos es competencia propia de la municipalidad y será prestado por ésta. Sin embargo, cuando el Concejo Municipal lo considere conveniente, podrá aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en el Código Municipal y el presente reglamento.

Artículo 3. La Oficina de Agua y Saneamiento Municipal, es la responsable de velar por que el presente reglamento se aplique correctamente y las sanciones corresponden al Juzgado de Asuntos Municipales de conformidad a lo que establece el Código Municipal.

Artículo 4. Para garantizar una eficiente y ordenada recolección de los desechos sólidos y evitar la proliferación de basureros clandestinos, todos los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de inmuebles ubicados en las áreas de cobertura del servicio de recolección de basura están obligados a suscribirse y pagar la tasa mensual, independientemente que hagan o no uso del mismo.

Artículo 5. Corresponde a cada vecino mantener limpia la acera y la calle frente a su casa, y a la municipalidad, el barrido de las calles, las plazas, el mercado municipal y demás áreas públicas municipales, y además:

- a) Todos los establecimientos abiertos al público deben colocar, en áreas visibles, recipientes adecuados para el depósito de la basura que generan sus visitantes. Por establecimientos abiertos al público se entiende a los centros comerciales, colegios, escuelas, restaurantes, ventas de comida ambulantes o en la calle, mercados, tiendas, supermercados, iglesias, entre otros.

- b) Los hospitales públicos y privados, las clínicas médicas, los centros de salud y otras instituciones similares, que por su naturaleza empleen o desechen materiales orgánicos o sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar elementos patógenos, solo podrán almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma establecida en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios.
- c) Los desechos sólidos provenientes de actividades agrícolas y pecuarias deberán ser recolectados, transportados, depositados y eliminados de acuerdo con las normas y reglamentos respectivos, quienes los desechen deberán separarlos de los desechos comunes y entregarlos al recolector indicando que se trata de desechos agrícolas y pecuarios.
- d) El traslado de los desechos provenientes de construcciones, deberá realizarlo diariamente el propietario o responsable de la construcción al lugar señalado por la municipalidad.
- e) Los comerciantes que habitual o eventualmente desarrollen actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos, lugares de recreación y otros análogos, permanentes o eventuales, como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tienen la obligación de portar recipientes y bolsas plásticas, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desechos que generen su actividad. Asimismo, deben mantener limpia el área utilizada en su actividad. La basura y desechos acumulados como efecto de esas actividades, deberán ser evacuados por el encargado de la misma, independientemente de su condición de propietario, arrendatario o empleado.

CAPÍTULO II OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6. La administración del servicio estará a cargo de un Coordinador y un técnico de la Oficina de Agua y Saneamiento Municipal, y tendrán las siguientes funciones:

- Velar por que el servicio se preste de forma eficiente y ordenada.
- Supervisar y coordinar a los empleados municipales encargados de la prestación del servicio.
- Dirigir los trabajos de tratamiento y disposición final de los desechos recolectados.
- Establecer el horario de recolección de desechos sólidos, indicando el día y la hora por zona, área, barrio o similar.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Atender las solicitudes de los vecinos.
- Informar al Juez de Asuntos Municipales, sobre las violaciones al presente reglamento que haya verificado y documentado.

Artículo 7. Los usuarios del servicio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Almacenar y entregar los desechos sólidos en bolsas plásticas cerradas, las que colocarán en la puerta de su casa, negocio u otros, el día y hora indicada por el recolector.
- Velar por que los desechos que entregue no causen daño o lesiones a las personas que los manipularán.
- No botar basura en la vía pública o lugares públicos.
- Pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes la tasa correspondiente a la prestación del servicio.
- Mantener limpias las aceras y corredores que circulan su casa.
- Denunciar al Juzgado de Asuntos Municipales la creación de basureros clandestinos, de empresas que presten el servicio sin contar con la autorización municipal o de cualquier otra anomalía o violación al presente reglamento.

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 8. Se establece como lugar para la disposición final de los desechos sólidos recolectados por la municipalidad el botadero municipal que se encuentra ubicado en Caserío Primavera, que carece de nomenclatura.

Artículo 9. La Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales elaborará un Plan de Manejo Ambiental General para el Vertedero, en el que se establecerán las normas, metas y los objetivos, con un sistema de monitoreo que estará sujeto a revisión y actualización en forma anual.

Artículo 10. El Concejo Municipal emitirá el reglamento interno del Vertedero Municipal y de los otros que en el futuro autorice, los que serán de observancia obligatoria para todos los usuarios de dichos vertederos. El funcionamiento de cada vertedero habilitado por la Municipalidad se regirá por lo establecido en su correspondiente reglamento; sólo se permitirá el ingreso al vertedero a los vehículos debidamente autorizados y durante las horas de operación.

Artículo 11. Los desechos que, pese a la prohibición existente, fueran depositados en lotes baldíos, estén circulados o no, y no pudiere determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario, usufructuario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije, la municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de esa limpieza se deriven.

Artículo 12. Los ingresos que genere el servicio de recolección de desechos sólidos serán destinados a cubrir principalmente los gastos de administración, operación y mantenimiento de dicho servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados principalmente para mejorar el servicio.

Artículo 13. Por el servicio de recolección y disposición de residuos y desechos se cobrará la tasa de cinco quetzales mensuales (Q 5.00), los usuarios deberán pagar en Receptoría Municipal la tasa del servicio, la que extenderá el comprobante de pago. Este pago debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 14. Queda totalmente prohibido que las empresas de recolección de basura municipales o privadas trasladen basura recolectada en otros municipios al vertedero municipal del este municipio. Podrá aceptarse la disposición final de desechos sólidos de otros municipios en el botadero municipal únicamente cuando exista un convenio entre municipalidades al respecto o por que el servicio se preste en forma mancomunada.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES, SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato, se prohíbe a la población:

- Tirar basura en la vía pública, parques, plazas o en cualquier otro lugar no autorizado para tal fin.
- Almacenar desechos de construcción en la vía pública, salvo lo que al respecto establezca el Reglamento de Construcción sobre autorizaciones especiales.
- Orinar o defecar en la vía pública.
- Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.
- Hacer reparaciones, lavar, dismantelar y abandonar vehículos de motor, tracción animal o manual.
- Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública.
- Quemar o incinerar residuos sólidos; se excluye de lo anterior a las operaciones que la autoridad realice con objeto de eliminar hierba y prevenir incendios.
- Arrojar cadáveres de animales.
- Alojar en el área urbana establos, porquerizas, gallineros, depósito de estiércol y demás que, a juicio del Juez de Asuntos Municipales, afecten las condiciones de salubridad mínimas necesarias para los individuos.
- Matar, destazar o cocinar animales en la vía pública.
- Arrojar basura o escombros en terrenos baldíos.
- Sacar las bolsas con residuos sólidos limpios y separados en días distintos al de recolección, o después de haber pasado el camión recolector de servicios públicos.
- Ocupar la vía pública (banquetas y calles) con muebles y objetos fuera de uso.
- Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública deberán evacuar diariamente sus propios residuos y desechos en el lugar establecido para el efecto.
- En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública o que ponga en peligro la salud de los habitantes del municipio.

Artículo 16. La policía Municipal, Policía Municipal de Tránsito, Síndicos titulares y suplentes, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que hayan sido cerrados y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos.

Artículo 17. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad con el Código Municipal y demás leyes relacionadas, para lo cual podrán contar con el apoyo técnico de las demás dependencias municipales.

Artículo 18. Se deroga cualquier disposición municipal que haya sido emitida con anterioridad al presente reglamento.

Artículo 19. El presente reglamento entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el diario oficial. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

P.E.M. Urbano Henríquez Pérez
Secretario Municipal
Comitancillo, San Marcos



Vo. Bc. Basilio García Salvador
Alcalde Municipal
Comitancillo, San Marcos

